HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 472

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO LA FORMACIÓN INTEGRAL EN PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, APOYADA EN VALORES SOSTENIBLES Y AMBIENTALES PARA LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN L FUNCIÓN PÚBLICAS DE SAN ISIDRO.-

472

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Frente de Todos
"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

33

San Isidro, 30 de Septiembre de 2022

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Es fundamental conocer las prácticas ambientales adecuadas para que el desarrollo local sea equilibrado, protegiendo los recursos para las generaciones futuras, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 contempla a la educación ambiental como un proceso fundamental para el ejercicio pleno de la ciudadanía. La Ley General del Ambiente, en particular, define a la educación ambiental en su Artículo 8°, 14 y 15 como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental en Argentina;

Que la educación ambiental es un campo de intervención político pedagógica que impulsa procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad ambiental;

Que en ese marco, distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas ambientales confluyen y aportan a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso;

Que la formación ambiental es un proceso continuo que promueve la sostenibilidad como proyecto social, entendiendo que esto implica un desarrollo con justicia social, distribución de la riqueza, preservación y conservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural;

Que así mismo, la educación ambiental, en ese sentido, busca el equilibrio entre diversas dimensiones, como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común;

Por ello el Interbloque Frente de Todos propone el tratamiento y sanción del siguiente;

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sostenibles y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública de San Isidro.-

Artículo 2°: Establézcase la capacitación de carácter obligatorio para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías de la Municipalidad de San Isidro.-

Artículo 3°: Las personas referidas en el artículo anterior (2°), deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.-

Artículo 4°: La autoridad de aplicación del presente Proyecto será la máxima autoridad ambiental del Departamento Ejecutivo Local.-

Artículo 5°: La autoridad de aplicación deberá promover la participación de Ministerios de Ambiente de Nación y Provincia de Buenos Aires, de instituciones académicas y/o de organizaciones de la sociedad civil, especializadas en la materia, en el marco de confección de los programas y lineamientos generales establecidos en la presente Ordenanza.-

Artículo 6°: Cada programa de formación debe contar como mínimo con temáticas sobre los siguientes ejes, así como otros que sean desarrollados y creados junto a instituciones científicas y organizaciones de la sociedad civil que cuentan con una sólida trayectoria en el trabajo del desarrollo sostenible:

· Objetivos para el desarrollo sostenible.

· Gestión de residuos y economía circular.

· Cambio climático.

· Problemáticas ambientales y eficiencia energética.

· Recursos naturales y biodiversidad.

· El Derecho ambiental con perspectiva de Derechos Humanos

· Impacto ambiental de las políticas públicas.

Artículo 7º: Al concluir la capacitación se extenderá un certificado de cumplimiento fehaciente de la misma, que será incluido en el legajo laboral de cada persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.-

Artículo 8º: Los gastos que demande la presente corresponden al Presupuesto General de Gastos 2023.-

Artículo 9º: De forma.-

Milena Lamonega
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODXS.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Matéo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05/10/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano Sustentabilidad y Ambiente

SAN ISIDRO 06 de octubre de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
30 SEP 2022
Hora 11:37 hs.
RECIBIDO